

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ARAGÓN
(SEGUNDO SEMESTRE 2017)**

LAURA SALAMERO TEIXIDÓ

Profesora ayudante doctora

Universidad de Lleida

Sumario: 1. Introducción. 2. La nueva Ley de Montes. 3. Ayudas y subvenciones. 4. Incendios. 5. Otras disposiciones.

1. INTRODUCCIÓN

Durante el semestre que se analiza, se han producido pocas novedades normativas en el panorama aragonés, pero entre estas pocas una destaca por encima del resto: la aprobación de una nueva Ley de montes.

Junto a lo anterior, se puede avanzar la preparación por parte del gobierno de un nuevo Decreto en materia de regadíos que prevé la prestación de ayudas por valor de casi 100 millones de euros. La nueva norma renovará el marco regulatorio actual, que data de 1973. Los objetivos principales del Decreto que verá la luz en breve son transformar la política de regadíos y optimizar el uso del agua y de la energía.

En fin, de este periodo también es destacable la celebración el 10 julio de 2017, de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. En dicha Conferencia se acordó el reparto de 16.388.558 euros para actuaciones medioambientales, la mayor parte de este importe (10.477.848 euros) para iniciativas de lucha contra el cambio climático.

2. LA NUEVA LEY DE MONTES

Mediante el Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. La norma se dicta en virtud de la competencia que recoge el artículo 71.1. 20ª del Estatuto de Autonomía aragonés que reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “Montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales”. Además, también compete a la Comunidad Autónoma de Aragón el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en cuestiones relativas a la “protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje”, según el artículo 71.1. 22ª de dicho Estatuto.

Se trata de un Decreto Legislativo por el que se aprueba un texto refundido que tiene como objetivo la sistematización, regularización, reenumeración, titulación, aclaración y armonización de la anterior Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, que había sufrido numerosas y relevantes modificaciones. Entre dichas modificaciones destaca la que se produjo con la Ley 3/2014, de 29 de mayo, mediante la cual se simplificaron trámites administrativos en diversos procedimientos, como los relativos a la circulación con vehículos a motor en montes catalogados; se adoptaron medidas en la rescisión de consorcios y convenios forestales, y, finalmente, se produjeron modificaciones en relación con las medidas de lucha contra los incendios forestales. Como resultado, la nueva Ley contiene 133 artículos, más 15 disposiciones adicionales, 8 transitorias y 5 finales, divididos en ocho títulos.

En el Título I, dedicado a las disposiciones generales, la Ley recoge los fines perseguidos y los principios que ordenan la ley, el concepto de monte y la función social de los mismos, así como la distribución de competencias en la materia entre la Comunidad Autónoma, las comarcas y los municipios.

En el Título II se recoge la tradicional clasificación de los montes en montes de públicos y privados. Los públicos podrán ser demaniales o patrimoniales, haciéndose especial referencia a los montes vecinales en mano común. Igualmente, la norma refiere específicamente los montes privados clasificados como protectores, por estar “comprendidos en cualesquiera de los casos que permitan la catalogación de los montes de titularidad pública” (art. 25). A continuación se describe el régimen jurídico de cada uno de ellos.

En el Título III se regulan las facultades de investigación, deslinde, adquisición e inscripción de los montes. En el Título IV se regula la política forestal, ordenación y gestión de los montes, y se recoge la figura del plan forestal de Aragón, que constituye el plan director de la política forestal de la Comunidad Autónoma, y el Comité Forestal de Aragón, órgano técnico de carácter consultivo y de asesoramiento en materia de política forestal en el marco de la conservación del medio natural (creado por la Ley de Montes de 2015). En el Título V se recoge el régimen de uso y aprovechamientos de los montes. En el Título VI se regulan la protección de los montes frente a la erosión, corrección hidrológico-forestal y repoblación; frente a plagas y enfermedades; y frente a

incendios forestales, profunda preocupación del legislador. El título VII recoge las medidas de fomento de las actuaciones forestales y, por último, el título VIII regula el régimen de policía forestal, y de infracciones y sanciones.

En relación con el nuevo texto refundido de la Ley de Montes es preciso poner de manifiesto el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado publicado en fecha 24 de octubre en el BOA. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional:

“el Presidente del Gobierno y los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas podrán interponer el recurso de inconstitucionalidad en el plazo de nueve meses contra leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley en relación con las cuales, y con la finalidad de evitar la interposición del recurso, se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se reúna la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar su convocatoria cualquiera de las dos Administraciones. b) Que en el seno de la mencionada Comisión Bilateral se haya adoptado un acuerdo sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias, pudiendo instar, en su caso, la modificación del texto normativo. Este acuerdo podrá hacer referencia a la invocación o no de la suspensión de la norma en el caso de presentarse el recurso en el plazo previsto en este apartado. c) Que el acuerdo sea puesto en conocimiento del Tribunal Constitucional por los órganos anteriormente mencionados dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Ley, disposición o acto con fuerza de Ley, y se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario Oficial" de la Comunidad Autónoma correspondiente”.

Pues bien, en el Acuerdo mentado se pone de manifiesto que se han iniciado negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el Decreto Legislativo de marras, y que dichas negociaciones tienen como objetivo su modificación para evitar la interposición de un recurso de inconstitucionalidad. Nada se dice de la suspensión de la norma, que despliega por lo tanto sus efectos desde la fecha de entrada en vigor, el 1 de julio de 2017.

3. AYUDAS Y SUBVENCIONES

- Orden DRS/1522/2017, de 11 de septiembre, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón para su aplicación a determinadas líneas de subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Orden DRS/1483/2017, de 8 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.
- Orden núm. EIE/843/2017, de 19 de junio, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, denominados “Planes Renove”.
- Orden núm. DRS/764/2017, de 18 de mayo, por la que se aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en materia de concentraciones parcelarias de carácter privado, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

4. INCENDIOS

- Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.
- Orden DRS/1507/2017, de 9 de octubre, por la que se modifica la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.
- Orden DRS/1646/2017, de 30 de octubre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha

contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

5. OTRAS DISPOSICIONES

- Orden núm. DRS/1271/2017, de 1 de septiembre, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón, y establece la documentación sanitaria para determinados animales de compañía.
- Orden núm. DRS/1378/2017, de 28 de agosto, por la que se actualiza las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 25 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la Directriz Especial de Política Demográfica contra la Despoblación en Aragón, promovida por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. (Número Expte. INAGA 500201/71/2017/08665).
- Orden EIE/1427/2017, de 12 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de septiembre de 2017, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de dos parques eólicos en los términos municipales de Almochuel, Vinaceite, Azaila, Agón, Fréscano y Magallón, promovidos por la sociedad "Gas Natural Wind 4 S.L.U".
- Orden EIE/1428/2017, de 21 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de septiembre de 2017, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión "Industria de procesamiento de carne de ganado porcino en Binéfar (Huesca)", promovido por la mercantil "Litera Meat S.L. (en proceso de cambio de denominación social), perteneciente al Grupo Pini.
- Orden EIE/1429/2017, de 21 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de septiembre de 2017, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los Proyectos de veinticuatro Parques Eólicos ubicados en diversos términos municipales de

las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, promovidos por mercantiles pertenecientes al Grupo Forestalia.

- Orden EIE/1430/2017, de 21 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de septiembre de 2017, por el se declaran como inversión de interés autonómico los proyectos de cuatro parques eólicos localizados en los términos municipales de Villamayor, Alfajarín y Herrera de los Navarros, promovidos por mercantiles pertenecientes al Grupo Gamesa.
- Resolución de 8 de septiembre de 2017, del Director General de Energía y Minas, por la que se convoca concurso público de registros mineros caducados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.
- Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se somete a información y participación pública el proyecto de decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y de determinados residuos generados en las explotaciones ganaderas, y los procedimientos de acreditación y control coordinado de las actividades de producción y aplicación de materia orgánica fertilizante.
- Orden núm. DRS/1823/2017, de 19 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.